

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS LCP IX PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN**

En Santiago de Chile, siendo las 16:00 horas del día 19 de mayo de 2021, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass LCP IX Private Equity Fondo de Inversión** (el "Fondo"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "Sociedad Administradora") don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

**ASISTENCIA**

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

<b>APORTANTES</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>N° CUOTAS</b>
Inversiones Francisco Medina SpA	Juan Cristobal Figueroa Fresard	127.811
Curihue Holdings SpA	Juan Cristobal Figueroa Fresard	127.811
Inversiones Torreburu SpA	Marcela Rodríguez Cantillana	127.811
Inversiones Adriana Chamorro SpA	Juan Cristobal Figueroa Fresard	127.811
Inversiones Santa Virginia Limitada	Juan Cristobal Figueroa Fresard	153.374
Inversiones Las Gaviotas Limitada	Juan Cristobal Figueroa Fresard	125.879
Cardiff Investments Limitada	Fernando Plaza Raddatz	251.759
Inversiones El Condor SpA	Juan Cristobal Figueroa Fresard	251.759
Altamar Emprendimientos S.A.	Juan Cristobal Figueroa Fresard	251.759
Sociedad de Inversiones Seis X SpA	Trinidad Bohmer Ham	251.759
Sociedad de Inversiones Tomás Andrés Limitada	Juan Cristobal Figueroa Fresard	251.759
Rentas E Inversiones El Trigo Ltda.	Juan Cristobal Figueroa Fresard	251.759
Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos	Marcela Rodríguez Cantillana	302.108
Gestión Patrimonial HC Limitada	Juan Cristobal Figueroa Fresard	302.111
Colunquen S.A.	Marcela Rodríguez Cantillana	503.520
Sociedad Minera El Haya S.A.	Fernando Polanco Peralta	1.244.797
Joaquin García Tagle y Compañía	Joaquin García de Solminiác	123.428

DS  
EADS  
MRDS  
MLODS  
PBADS  
[Signature]

Inversiones Los Álamos Limitada	Juan Cristobal Figueroa Fresard	248.958
Inversiones San Diego Limitada	Juan Cristobal Figueroa Fresard	248.958
Inversiones Angelita Limitada	Juan Cristobal Figueroa Fresard	248.958
Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	Pedro Osorio Aguilar	4.481.272
Forestal O'Higgins Internacional SpA	Marcela Rodríguez Cantillana	419.503
Fundación Emmanuel	Juan Cristobal Figueroa Fresard	622.397
Seguros Vida Security Previsión S.A.	Marcela Rodríguez Cantillana	1.867.382
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Matías José Celedón Otero	3.386.187
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Matías José Celedón Otero	3.062.508
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Matías José Celedón Otero	2.240.858
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Matías José Celedón Otero	1.917.179
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo E	Matías José Celedón Otero	1.842.484
Sociedad Administradora Fondos de Cesantía de Chile II S.A.	Matías Dali Contreras Duarte	2.483.896
Penta Vida Compañía Seguros de Vida S.A.	Marcela Rodríguez Cantillana	2.489.844
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Marcela Rodríguez Cantillana	2.489.844
Bice Vida Compañía De Seguros S.A.	Marcela Rodríguez Cantillana	2.987.813
Compañía se Seguros Confuturo S.A.	Marcela Rodríguez Cantillana	4.979.689
Asesorías E Inversiones El Peral SpA	Marcela Rodríguez Cantillana	105.508
Inversiones Palsan Limitada	Juan Cristobal Figueroa Fresard	105.508
Asesorías e Inversiones Favila Limitada	Marcela Rodríguez Cantillana	52.753
<b>TOTAL</b>		<b>41.058.514</b>

DS  
EA

DS  
MR

DS  
MCO

DS  
PBA

DS  
MCO

## 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **41.058.514** cuotas del Fondo que representaban un **67,45%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass LCP IX Private Equity Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos.

Se dejó constancia que la Sociedad Administradora había puesto a disposición de los señores aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la presente Asamblea en forma remota. Lo anterior, considerando las restricciones impuestas y recomendaciones de las autoridades nacionales en el marco de la pandemia “Covid-19”, y teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que en esta Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se habían computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Pensión Solidario.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Pensión Solidario.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

DS  
EA

DS  
MR

DS  
MCO

DS  
PBA

DS  
[Handwritten signature]

## 2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

DS  
EA

Se propuso que cada vez que los Aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

DS  
MR

(i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la Asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.

DS  
MCO

DS  
POA

DS  
[Handwritten signature]

(ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 20.712 (la “Ley”), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Pensión Solidario.

## 3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Pensión Solidario.

## 4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por aclamación, y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a Matías Dali Contreras Duarte, Matías José Celedón Otero, Pedro Osorio Aguilar, Juan Cristobal Figueroa Fresard y Marcela Paz Rodríguez Cantillana, en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., para su Fondo de Pensión Solidario, A.F.P. Provida S.A., Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, Inversiones Francisco Medina SpA e Inversiones Torreburu SpA, para que tres cualquiera de ellos firmen el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

DS  
EA

DS  
MR

DS  
MLO

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

DS  
PBA

DS  
[Signature]

## 5. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ la Política de Endeudamiento; /iii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iv/ los Aportes y Valorización de Cuotas; y /v/ los Aumentos y Disminuciones de Capital;
2. Acordar una disminución de capital en los términos del número DOS. del Título X. del Reglamento Interno del Fondo; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

## 6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ la Política de Endeudamiento; /iii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iv/ los Aportes y Valorización de Cuotas; y /v/ los Aumentos y Disminuciones de Capital.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- a) **Modificar el número UNO. OBJETO DEL FONDO, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:**

*“UNO. OBJETO DEL FONDO*

*El objetivo principal del Fondo será invertir, directa o indirectamente, en el fondo de inversión extranjero de capital privado denominado LCP IX (Offshore), L.P. (el “Fondo Extranjero de Capital Privado”), constituido conforme a las leyes de las Islas Caimán, administrado o asesorado por “Lexington Partners GP Holdings IX LLC” (“General Partner”), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América.*

DS  
EA

DS  
MR

*A su vez, el objetivo principal del Fondo Extranjero de Capital Privado será invertir en el fondo de inversión extranjero de capital privado denominado “Lexington Capital Partners IX, L.P.”, constituido bajo leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América. Este último tiene como objeto principal invertir sus recursos, principalmente a través del mercado secundario internacional, en otros fondos extranjeros de capital privado globales que utilizan, en general, estrategias de compra o toma de control de compañías (“buyout”), capital de riesgo (“venture capital”) y capital de crecimiento (“growth capital”).*

DS  
MCO

DS  
PBA

DS  
[Signature]

*El Fondo Extranjero de Capital Privado deberá preparar estados financieros auditados anuales y reportes de avances trimestrales a ser entregados a sus aportantes.*

*La inversión del Fondo en el Fondo Extranjero de Capital Privado, no podrá significar controlarlos directa o indirectamente.*

*Se deja expresa constancia que la administradora del Fondo Extranjero de Capital Privado en que invertirá el Fondo, no es personas relacionadas a la Administradora, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.”*

**b) Modificar los numerales 2.1., 2.9. y 2.10. del número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:**

*“2.1. Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo podrá invertir directamente en dicho Fondo Extranjero de Capital Privado; o bien, indirectamente, a través /i/ de sociedades constituidas en el extranjero; o /ii/ de fondos extranjeros; todos los cuales inviertan a su vez en el Fondo Extranjero de Capital Privado.”*

*“2.9. El Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos, incluido el Fondo Extranjero de Capital Privado, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos señalados en el numeral (2) y (4) del numeral 3.1. siguiente, y a lo establecido como objeto de inversión para el Fondo Extranjero de Capital Privado en los cuales invierta el Fondo.”*

*“2.10. El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Comisión, en particular en la*

*inversión directa en el Fondo Extranjero de Capital Privado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el International Accounting Standard Board (“IASB”), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión impartidas por la Comisión.”*

DS  
EA

DS  
MR

DS  
MCO

- c) **Modificar el número TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:**

DS  
PBA

“TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

DS  
[Signature]

3.1. *Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:*

- (1) *Cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%*
- (2) *Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%*
- (3) *Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%*
- (4) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 10%*
- (5) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*
- (6) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*
- (7) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*

- (8) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, o garantizados por éstas; 10%*

DS  
EA

*Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.*

DS  
MR

DS  
MLO

- 3.2. *El Fondo deberá mantener invertido al menos un 90% de su activo en cuotas de participación emitidas por el **Fondo Extranjero** de Capital Privado a que se refiere el numeral (1) precedente o en los instrumentos indicados en los numerales (2) y (3), de la enumeración anterior. Por ello, el 10% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en instrumentos de deuda de aquellos señalados en la enumeración anterior y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda.*

DS  
PBA

DS  
[Signature]

*Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 90% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el número 2.11 precedente.*

- 3.3. *Los límites indicados en el presente numeral TRES no se aplicarán (i) durante los primeros 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Fondo; (ii) por un período de 6 meses luego de: /a/ haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo; o /b/ haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde el **Fondo Extranjero** de Capital Privado o de las sociedades o fondos a través de las cuales indirectamente se invierta en dichos fondos; en cualquiera de estos casos, que representen más del 5% del patrimonio del Fondo; (iii) por un período de 6 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 15% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (iv) durante el período de liquidación del Fondo.*
- 3.4. *Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:*

- (1) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el **Fondo Extranjero** de Capital Privado: 100%;*
- (2) *Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor extranjero para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero** de Capital Privado: 100%;*

(3) *Inversión en cuotas de un mismo fondo mutuo nacional o extranjero: 10%;*

DS  
EA

(4) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%;*

DS  
MR

(5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 10%;*

DS  
MLO

(6) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 10%; y*

DS  
[Signature]

(7) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.*

3.5. *Si se produjeran excesos de inversión, estos deberán ser regularizados en los plazos indicados en el artículo 60° de la Ley y en la Norma de Carácter General N° 376 del año 2015 de la Superintendencia, hoy la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace, según sea el caso, mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.”*

**d) Modificar el número UNO. del Título IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO, de la siguiente forma:**

*UNO. Ocasionalmente, y con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo respecto de su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al 35% del valor de los activos del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo. El límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación al valor de sus activos, no podrá exceder del 35% del valor de los mismos.”*

**e) Modificar el numeral 2.3. del número DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, de la siguiente forma:**

*“2.3. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la*

*colocación privada de cuotas del Fondo Extranjero de Capital Privado, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen.*

DS  
EA

*En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.”*

DS  
MR

DS  
MLO

- f) **Modificar el número (6) del numeral 4.3. del número CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, de la siguiente forma:**

DS  
PBA

*“(6) Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de fondos (gastos, comisiones y remuneraciones), incluida la inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.*

DS  
[Signature]

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 50% del patrimonio del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso estos gastos podrán exceder, en cada ejercicio, de un 10% del patrimonio del Fondo más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.”*

- g) **Modificar el número 1. del numeral 1.4. del número UNO. APORTE DE CUOTAS, del Título VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, de la siguiente forma:**

*“1. Para los efectos de la colocación de cuotas, la Administradora podrá celebrar contratos de promesa de suscripción de cuotas en los términos indicados en el artículo 37° de la Ley y demás normativa vigente, con el objeto de permitir a la Administradora disponer de recursos para llevar a cabo la política de inversiones como para cumplir los compromisos asumidos por el Fondo. Para dichos efectos, en los contratos de promesa de suscripción de cuotas, el promitente suscriptor declarará conocer y aceptar que el Fondo deberá cumplir con cada solicitud de aporte que sea requerido por el respectivo Fondo Extranjero de Capital Privado de manera que, cualquier incumplimiento, total o parcial, en tiempo y/o forma, por parte del promitente suscriptor al respectivo llamado de capital que efectúe la Administradora para el Fondo en virtud de los respectivos contratos de promesa de suscripción de cuotas, podrá significar, aunque no necesariamente, un incumplimiento del Fondo a una o más solicitudes de aportes al Fondo Extranjero de Capital Privado, pudiendo el General Partner hacer efectiva cualquiera de las acciones disponibles para él y el respectivo Fondo Extranjero de Capital Privado.”*

- h) **Modificar el número DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL del Título X. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL, de la siguiente forma:**

*“DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL*

- 2.1. *El Fondo podrá realizar disminuciones de capital, por decisión de la Administradora, por hasta el 100% del valor de las cuotas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo que corresponda, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.*
- 2.2. *Las disminuciones de capital señaladas en el presente número se efectuarán mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, en razón del monto con que el Fondo cuente en caja.*
- 2.3. *Las disminuciones de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando los Aportantes con derecho a ella, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.*
- 2.4. *Las disminuciones de capital se podrán materializar en cualquier tiempo, en la medida que, ya sea en una o más oportunidades, la Administradora determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en el presente número.*
- 2.5. *El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad al presente número, deberá efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo, y se pagará en efectivo, cheque o transferencia electrónica.*
- 2.6. *Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% del valor de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos en el presente número, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.*

DS  
EA

DS  
MR

DS  
MLO

DS  
PDL

DS  
[Handwritten signature]

2.7. *Asimismo, el Fondo podrá realizar disminuciones parciales de capital mediante la disminución del valor de las cuotas del Fondo, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el número CINCO. del Título IX. del presente Reglamento Interno.*

<sup>DS</sup>  
EA

<sup>DS</sup>  
MR

<sup>DS</sup>  
MCO

2.8. *Por último, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora, podrá acordar realizar disminuciones parciales de capital, en los términos y para los fines que la misma Asamblea acuerde.”*

<sup>DS</sup>  
PBA

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó, por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Pensión Solidario, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno.

<sup>DS</sup>  
[Signature]

El representante de A.F.P. Provida S.A. solicitó dejar constancia en actas de la propuesta de esa entidad de incluir en el futuro en el Reglamento Interno del Fondo la posibilidad de que las disminuciones de capital pudiesen realizarse a solicitud de aportantes que representen al menos el 10% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.

## 7. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Por otra parte, y de conformidad con la tabla de la Asamblea, el Presidente indicó que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran respecto de la posibilidad de disminuir el capital del Fondo en los términos del número DOS. del Título X. del Reglamento Interno del Fondo, así como también ratifiquen las disminuciones de capital realizadas por la Administradora durante el año 2020.

El citado número DOS. del Título X. del Reglamento Interno del Fondo, en su numeral 2.2, dispone que el Fondo tiene como política el que anualmente se celebre una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se propondrá una disminución de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo.

De conformidad a lo anterior, se propuso disminuir el capital del Fondo por hasta un 100% de sus cuotas, en la forma, condiciones y plazos que se indicaron a continuación:

- (a) La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo o bien mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, según lo determine la sociedad administradora.
- (b) La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades, que se informarán oportunamente por la sociedad administradora a los Aportantes según se

indica en la letra (d) siguiente, en la medida que se cuente con los recursos suficientes para proceder a la disminución y en la medida que la sociedad administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo.

<sup>DS</sup>  
EA

- (c) La disminución de capital se deberá materializar hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, en la medida que la sociedad administradora, ya sea en una o más oportunidades, determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en la letra anterior.

<sup>DS</sup>  
MR

<sup>DS</sup>  
MLO

- (d) Para cada una de las parcialidades de la disminución de capital que acuerde esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la sociedad administradora publicará un aviso y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de esa parcialidad o el monto de la misma, según corresponda, la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una parcialidad de la disminución de capital.

<sup>DS</sup>  
PBA

<sup>DS</sup>  
[Handwritten signature]

- (e) En la medida que venza el plazo establecido en la letra (c) anterior sin que se haya materializado íntegramente la disminución de capital acordada en esta Asamblea, la sociedad administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de dicha fecha para enviar una comunicación a los Aportantes del Fondo, informando el número de cuotas en que en definitiva se haya disminuido el capital del Fondo.

- (f) Dentro de un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes que acuerda la disminución de capital del Fondo, se publicará un aviso destacado en un diario de amplia circulación y se remitirá una comunicación a los Aportantes, informando respecto de las condiciones de la disminución de capital.

- (g) El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo y se pagarán en dinero efectivo o cheque nominativo, previa entrega del respectivo Aportante del o los títulos en que consten las cuotas correspondientes.

- (h) En caso que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este numeral, se determinará tomando el valor cuota del día anterior a la fecha de pago de la disminución de capital, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.

- (i) Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos en el presente numeral, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración.

Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

DS  
EA

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Aportantes acordaron por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Pensión Solidario, aprobar la disminución de capital, así como también la ratificación de las disminuciones de capital realizadas por la Administradora durante el año 2020.

DS  
MR

DS  
MCO

DS  
PBA

## 8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

DS  
[Signature]

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Pensión Solidario.

## 9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados don Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Juan Pablo Feliú Pérez, Juan Pablo Larraín Langlois y María Hamilton Echavarrí, para que cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Pensión Solidario.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 16:15 horas.

DocuSigned by:  
*Matías José Celedón Otero*  
432773851525414...  
Matías José Celedón Otero

DocuSigned by:  
*Pedro Osorio Aguilar*  
300C8ED20171437...  
Pedro Osorio Aguilar

DocuSigned by:  
*Marcela Rodríguez*  
32A223207D13430...  
Marcela Rodríguez Cantillana

DocuSigned by:  
*Raimundo Valdés Peñafiel*  
17FA1F3E401F4F7...  
Raimundo Valdés Peñafiel

DocuSigned by:  
*Eduardo Aldunce*  
4AAECFF1AAA6475...  
Eduardo Aldunce Pacheco